



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. 028/2001

Tirol (XX), 30 DE MAYO DE 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2061 del 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como un órgano de derecho público desconcentrado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Decreto Supremo No. 25729 de fecha 07 de abril de 2000, que reglamenta la organización y funcionamiento del "**SENASAG**" establece en su Art. 10, las atribuciones del Director Nacional.

Que, por la naturaleza del servicio que debe prestar el "**SENASAG**", y por la urgente necesidad de ejecutar su Programación de Contratación y Adquisición de bienes y servicios bajo las modalidades de caja chica.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art. 10, inc. e) del D.S. No. 25729 de 07 de abril de 2000:

RESUELVE:

ARTICULO UNO.- Autorizar a la Jefatura Nacional de la Unidad de Asuntos Administrativos, la implementación de la **MODALIDAD DE CAJA CHICA**, con un monto de 15.000.- (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS) mensuales, para aquellas Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios en forma directa y que no sean susceptibles de contar con las tres cotizaciones de ley, de acuerdo al Art. 60, del Decreto Supremo N°. 25964, de fecha 21/10/2000.

ARTICULO DOS.- A cada Unidad Nacional como también a las Distritales, en forma mensual, se le asignará la suma de Bs. 1.000.- (UN MIL 00/100 BOLIVIANOS). Las que tendrán que hacer obligatoriamente su rendición de cuentas debidamente documentadas de los gastos realizados, hasta el 27 de cada mes, a la Unidad Nacional de Asuntos Administrativos.

ARTICULO TRES.- El monto asignado a las Unidades Nacionales y Distritales, podrá ser repuesto a requerimiento de aquellas, una vez hayan ejecutado el 70% del monto inicial y de acuerdo a sus necesidades e informe respectivo.

ARTICULO CUATRO.- La Unidad Nacional de Asuntos Administrativos, hará la solicitud de la asignación, el primer día hábil de cada mes, debiendo hacer el depósito correspondiente del efectivo sobrante, el último día hábil del mismo.

///...



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

...III

"2"


ARTICULO QUINTO.- Dicha Unidad, documentadamente, deberá hacer el cierre de Gestión indefectiblemente hasta el 15 de diciembre, debiendo esperar hasta el primer día hábil de la próxima gestión para poder solicitar la asignación.


ARTICULO SEXTO.- Se aprueba mediante esta Resolución Administrativa, el Reglamento Interno del Manejo de Caja Chica en su integridad. Debiendo, los funcionarios del "SENASAG", a partir de la fecha, acogerse a él.

Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Asuntos Administrativos, a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, cúmplase y archívese.

cc/arch.
Dr. Farah


Rafael Ángel Cruz
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDR


Dr. Bernabé Estrella Gama
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUT 1033743
JEFE NAL. ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDR